

# Derogada por Resol. N° 839/2007



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SAG

Av-3

EXENTA

MODIFICA EXIGENCIA SANITARIA QUE INDICA

SANTIAGO,

16 MAY 2006



2168

VISTOS: Las facultades conferidas por la Ley N° 18.755; el artículo 3° del DFL. RRA. N° 16 de 1963, que, para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la Ley N° 18.164, las Resoluciones 1254 de 1991, 3138 de 1999, 1150 de 2000, 32 de 2004 y 1846 de 2006, todas del Servicio Agrícola y Ganadero:

## RESUELVO:

1.- Reemplázase el punto 4 de la Resolución N° 32 de 2004, que había sido modificado por la Resolución N° 1846/2006, por el párrafo siguiente:

*"La parvada de origen deberá ser muestreada para diagnóstico de Influenza Aviar dentro de los 30 días previos al embarque de la partida de polluelos de un día o huevos fértiles, tomando 62 muestras al azar, distribuidas en la totalidad de los galpones que conforman la partida de origen, las que serán analizadas por la prueba de Inmunodifusión en Agar, debiendo obtenerse resultados negativos. Para el caso de aves de corral pertenecientes al orden Anseriformes, las muestras obtenidas corresponderán a Tórula Cloacal, las que serán analizadas a través de Cultivo y Aislamiento Viral o por PCR, debiendo obtenerse resultados negativos".*

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE,



*Francisco Bahamonde Medina*  
**FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA**  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

### DISTRIBUCION:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- División Protección Pecuaria
- División de Asuntos Internacionales
- Departamento de Laboratorios
- Direcciones Regionales SAG
- Oficina de Partes
- Archivo



Folio Scan .....

36246